

I N F O R M E

Excelentísimo Señor Consejero de Defensa del Gobierno de Euzkadi.

Excm<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup>:

Tengo el honor de informar a V. E. que ya que el bou "Virgen del Carmen" armado con un cañón de 57 a proa y otro de 47 a popa, más 7 cargas de profundidad y dispositivo para su lanzamiento, llegó a este puerto a entregarse quedando por tanto en aguas de la jurisdicción del Gobierno de Euzkadi el 6 del cte. se ha procedido a su atención siendo preciso que **1** la brevedad posible comience a prestar sus servicios engrosando la Flota Auxiliar del Gobierno de Euzkadi, tan necesitada de incrementarse para el desarrollo de muy eficientes servicios, el que suscribe ha procedido a nombrar entre el personal seleccionado del Voluntariado de Mar la tripulación correspondiente a dicho bou, por entender que siempre el personal voluntario tamizado por las organizaciones sindicales y políticas que luchan por la defensa del régimen republicano ha de ofrecer muy superiores garantías que un personal militar de marina reclutado obligatoriamente.

Habiendo contado asimismo con la venida de V. E. para proceder en la forma indicada, al mediodía de hoy con las órdenes de embarque personal y demás formalidades ha enviado a la nueva tripulación a hacerse cargo del "Virgen del Carmen" más, ante la extrañeza del que suscribe, no ha podido llevarse a cabo esta misión oficial por impedírsele 3 individuos de la marinería de la Armada pertenecientes a la dotación del Torpedero nº-3-, que se hallan abordo del mentado bou en calidad de guardianes, alegando tener órdenes del Sr. Jefe de las Fuerzas Navales del Cantábrico D. Federico Monreal, para proceder en dicha forma.-

A pesar de todos los razonamientos, no ha podido cumplirse la orden aprobada por V. E. teniendo que retirarse para evitar actos de violencia, la tripulación designada al efecto.-

Alega el citado Jefe poseer telegramas de Madrid para proceder en la mencionada forma, más, aunque de ser cierto, como quiera que ignora el Gobierno de Euzkadi el contenido de

las comunicaciones que hayan podido ser enviadas al Gobierno Central por dicho Sr. Jefe, y que a la superior consideración de V. E. me permito someter, debieran ser siempre conocidas por su alta Autoridad, y además no habiendo recibido el Gobierno de Euzkadi indicación del Gobierno Central en dicho sentido lo cual hace suponer pudiera proceder el tal telegrama incluso de algún Jefe sin quizá conocimiento del Excm<sup>o</sup> Sr. Ministro de Marina y Aire, no es procedente a juicio del suscribente aceptar el alegato en cuestión.-

Resultando sistemática, Excm<sup>o</sup> Sr. la resistencia y obstrucción que viene ejerciéndose por el citado Jefe a cuantas disposiciones y órdenes emanan del Gobierno de Euzkadi, con evidente perjuicio para los intereses de este País en momentos de tan suma gravedad como los actuales, restando con sus proceder toda la eficacia que en otro caso habrían de rendir los elementos navales que aunque no muy abundantes existen en estas aguas, \*

Para evitar este estado de cosas me permito someter a la alta consideración de V. E. la urgente necesidad de proceder a la delimitación clara y designación en igual forma de la jurisdicción y atribuciones que competen a dicho Jefe.- Estima el que suscribe que la jurisdicción y atribuciones del Sr. Jefe de las Fuerzas Navales del Cantábrico por lo que respecta al Gobierno de Euzkadi, debe ceñirse tan solo a las unidades navales propiamente dichas sin perjuicio en cualquier caso de la prestación y preparación de operaciones y servicios que en nombre del Gobierno de Euzkadi V.E. interesara.

Por lo que respecta a la Flota Auxiliar del Gobierno de Euzkadi, ya que en su Decreto de incautación se determinaba que era de la competencia del Gobierno su organización, administración etc. etc., entiende el que suscribe que el repetido Jefe no puede ejercer jurisdicción alguna sobre dichos buques limitándose su actuación por lo que a los mismos respecta al estudio táctico de los servicios y operaciones que el Gobierno de Euzkadi le encargue para su realización, sugiriendo al mismo tiempo por su parte y sometiendo a la aprobación de V. E. aquellas acciones u operaciones que estimare convenientes para la mejor defensa del régimen legalmente constituido.-

Todo lo cual expongo a V. E. por si estimara proceder adecuadamente en evitación de la continuidad del actual estado de cosas en el aspecto naval.-

Bilbao, 14 de Diciembre de 1.936



EL JEFE DE MARINA